



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 28/2016 (VEINTE Y OCHO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, CON ITINERARIO INTERNO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DEL USUARIO CON CAPACIDADES DIFERENTES (NO VIDENTES).-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, la cual menciona la necesidad de garantizar el servicio público de transporte, y el bienestar y la seguridad de usuarios con determinadas discapacidades e impedimentos.-----

CONSIDERANDO: Que “Las empresas de transporte colectivo terrestre de media, corta o larga distancia, deberán transportar gratuitamente a las personas ciegas en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino que deban concurrir...” Artículo 1°, Ley 3365/2007.-----

Que “La reglamentación establecerá las comodidades que deberán otorgarse a las mismas y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma”, Artículo 2, Ley 3365/2007.-----

Que “Los no videntes y demás personas con discapacidad podrán trasladarse con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan”, Artículo 82. Ley 5016/2014.--

Que, “Las personas con movilidad reducida, tales como: mujeres en estado de gestación, discapacitados, adultos mayores y otros, tendrán preferencia exclusiva para el uso de asientos de primera fila”, Artículo 82. Ley 5016/2014.-----

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Artículo 10°. **En materia de desarrollo humano y social; i....d.** la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad.-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre Tabla, siendo aprobada por la Plenaria.--

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Reglamentar el Servicio Público de transporte con itinerario interno de la ciudad de San Lorenzo, con el fin de Garantizar la Seguridad y el Bienestar del usuario con capacidad diferente (no vidente), quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 1° **Todas** las unidades de transporte interno que se encuentren prestando **SERVICIO** en la ciudad de San Lorenzo deberán transportar **obligatoria** y **gratuitamente** a las personas ciegas que los aborden en cualquier itinerario que las mismas realicen dentro del municipio.-----

La franquicia mencionada en este artículo será extensiva a un acompañante.-

Artículo 2: Los no videntes y demás personas con discapacidad podrán abordar cualquier unidad de transporte interno y trasladarse con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan.-----

Artículo 3: Bajo ninguna circunstancia se negará la prestación del servicio de transporte a personas discapacitadas o minusválidas que lo soliciten, dicha omisión será considerada falta gravísima.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 4: Las personas con movilidad reducida, tales como: mujeres en estado de gestación, discapacitados, adultos mayores, personas con férula (enyesadas), adultos acompañados con niños menores de 4 años, personas con muletas y otros, tendrán preferencia exclusiva para el uso de los asientos de primera fila. En caso de estar dichos asientos ocupados por personas discapacitadas, se les deberá ceder –obligatoriamente- los asientos ubicados en la segunda fila.

Los Asientos reservados para las personas municionadas en la misma deberán contar con carteles indicadores debidamente identificados.-

Artículo 5: En caso de personas ancianas o discapacitadas que tuvieren notorias dificultades para abordar la unidad, estas deberán ser auxiliadas por el chófer hasta que logren ubicarse en el asiento correspondiente. Esto es aplicable tanto en el ascenso como en el descenso de pasajeros.--

Durante el ascenso y descenso de pasajeros, la unidad de transporte deberá permanecer inmóvil.--

Artículo 6: Bajo ningún concepto se deberá urgir, recriminar o maltratar a un pasajero por causa de su discapacidad, edad avanzada, o impedimento físico. El chófer es responsable por el bienestar y la seguridad de todos los pasajeros, pero esta responsabilidad también incumbe a todos los usuarios –pasajeros- de cada unidad del transporte.----

Artículo 7: No se permitirá el acceso al servicio público de transporte a personas:

- En notorio estado de embriaguez,
- Con artefactos que generen polución sonora,
- Que fumen,
- Que porten elementos contundentes o armas.

Artículo 8:

- a. La constancia de discapacidad otorgada por la SENADIS será válida para acceder al derecho de gratuidad de los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros terrestre, de la persona ciega y su acompañante.
- b. La constancia de discapacidad también podrá ser otorgada por el Consejo de Salud de San Lorenzo.

Artículo 9: La Transgresión a la presente Ordenanza tendrá las siguientes sanciones:

- a) **LEVE:** Transgresión del Artículo 4° será penado con una multa equivalente a 5 (cinco) Jornales mínimos.-
- b) **GRAVE:** Reincidencia del inciso a) y transgresión de los Artículos 5°, 6° y 7°, serán penados con una multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos.-
- c) **GRAVISIMO:** Reincidencia del inciso b) y transgresiones del Artículo 3°, serán penado con una multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos.-
- d) **REINCIDENCIA** del inciso c) serán penados con el retiro de la habilitación.-

Artículo 10 Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL